 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 1 de 4

058 CIRCULAR No. DE 2022

FECHA:	04 MAYO 2022
DE:	Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
PARA:	Comités de Convivencia Municipal y Escolar, Directores de Núcleo, Directivos Docentes y Docentes de los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de los 41 Municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca.
ASUNTO:	Orientaciones y seguimiento a la implementación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.


Por medio de la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 se crea en Colombia el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, consecuentemente a través del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 se reglamenta esta ley.

En el marco de las anteriores disposiciones legales y de acuerdo a las obligaciones y responsabilidades contempladas en ellas, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, a través de la oficina de Calidad Educativa se permite brindar la siguiente orientación:

Manuales de Convivencia Escolar Actualizados: El manual de convivencia escolar es un documento interno de los Establecimientos Educativos, su actualización debe ser acorde a las necesidades y particularidades de la comunidad educativa como un proceso de mejoramiento continuo, para lo cual se debe tener en cuenta tres elementos fundamentales: 1. Comité Escolar de Convivencia, 2. Lectura de los contextos, y 3. Lineamientos Generales contemplados en la Guía 49- Guía pedagógicas para la Convivencia Escolar del Ministerio de Educación Nacional.

El Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 establece que el manual de convivencia es de *“obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional”*.

De la misma manera, en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 17 del Decreto

 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 2 de 4

1860 de 1994 y en el Título III del Decreto 1965 de 2013 los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales deben elaborar, ajustar e implementar el manual de convivencia escolar, a través del cual se requiere dar aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

Al respecto, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, a través de la oficina de Calidad Educativa recuerda la importancia de mantener actualizado el manual de convivencia y a la vez socializarlo a la Comunidad Educativa.

Comités de convivencia municipal y escolar: El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar contempla en el Artículo 6 de la Ley 1620 de 2013 una estructura constituida por tres (3) niveles: Nacional, Territorial y Escolar.


En los Artículos 9 y 10 de esta misma ley se establece la conformación y funciones de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia, así mismo en los Artículos 12 y 13 se hace referencia a la constitución y funciones de los comités de convivencia escolar.

El párrafo del Artículo 9 establece: *“Los consejos territoriales de política social en un plazo no mayor a 6 meses de reglamentada la ley deberán constituir los comités municipales y departamentales de convivencia escolar”*, siendo el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 el reglamentario de esta ley.

Así mismo, según el Artículo 22 del Decreto 1965 de 2013 los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deben conformar el Comité Escolar de Convivencia, para lo cual dispondrán de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación del Decreto reglamentario.

Como referente se anexa los siguientes documentos y lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para su cumplimiento:

- Directiva N° 001 del 4 de marzo de 2022, emitida por el Ministerio de Educación Nacional *“Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares”*
- Ley 1620 de 2013 del 15 de marzo de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Decreto 1965 del 11 de marzo de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los

	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 3 de 4

Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

- Guía 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar – Ministerio de Educación Nacional.
- Ficha análisis de contexto para la actualización de manuales de convivencia

Por lo anterior y conforme a los lineamientos establecidos, respetuosamente se solicita se sirvan diligenciar el formulario ingresando al siguiente enlace: <https://forms.gle/1eBffW7pMb5mUoLg7> disponible en la página web www.sedcauca.gov.co el cual tiene como propósito determinar las estrategias de acompañamiento para contribuir en el fortalecimiento del ambiente escolar y la formación integral de los estudiantes de los Establecimientos Educativos de los municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca.

Plazo para reportar la información: Hasta 15 de mayo de 2022.


JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
 Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Virginia Balcázar Ortiz, Abogada, Oficina Jurídica de Educación. *VB*
 Revisó: María Paula Rodríguez Bermúdez, Profesional Especializado, Líder Calidad Educativa. *MP*
 Revisó: Alix Eugenia Bermúdez, Profesional especializado Oficina de Inspección y Vigilancia. *AB*
 Revisó: Gersoon Alexander Flórez Fajardo, Líder Gestión del Talento Humano. *GA*
 Revisó: Álvaro Espinoza, Oficina de Control Interno disciplinario. *AE*
 Revisó: Dayra Milena Achicanoy Achicanoy, Profesional Universitaria, Apoyo Calidad Educativa. *DA*
 Proyectó: Elizabeth Córdoba Perugache, Profesional Universitaria Calidad Educativa. *EB*
 Proyectó: Astrid Carolina Barrera, Contratista Calidad Educativa. *AB*
 Proyectó: Esteban Galindez Ramírez, Contratista Trabajador Social Calidad Educativa. *ER*